

EXPEDIENTE: 115/2025
CONTR 2025 589819

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Visto el expediente de contratación de suministro denominado: **“SUMINISTRO DE SOPORTES PLÁSTICOS DE LAS TARJETAS DE FAMILIA NUMEROsa Y FAMILIA MONOPARENTAL, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE EN VIRTUD DE SUS FUNCIONES TIENE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD”**, y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del mismo y del gasto que comporta, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA n.º 37, de 24 de febrero)

R E S U E L V E

PRIMERO.- EXCLUIR la oferta presentada del mencionado contrato, por la mercantil GERSA INFORMÁTICA S.L., con CIF B60202876, por exceder el plazo máximo de entrega del total de las unidades fabricadas, establecido en el PCAP.

SEGUNDO.- EXCLUIR la oferta presentada de la mercantil DIACASH S.L., con B18283036, por superar el precio unitario máximo admitido y exceder el plazo máximo de entrega establecido en el PCAP.

TERCERO.- EXCLUIR la oferta presentada de la mercantil PRINTER BROK 2010 S.L., con B54741905, por superar el precio unitario máximo admitido en el PCAP.

CUARTO.- ADJUDICAR, al resultar la oferta más ventajosa del mencionado contrato, a la empresa **AKROCARD 2000 S.L.**, con CIF B61277521, por el importe y mejoras presentadas en su oferta, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, debiendo formalizar dicho contrato en la forma, el plazo y las condiciones establecidas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IMPORTE:

El importe de adjudicación asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE EUROS (34.507,00 €), IVA excluido, siendo el importe unitario por tarjeta ofertado de **CERO CON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DIEZMILÉSIMOS DE EUROS (0,0575 €), IVA excluido**, importe correspondiente al presupuesto base de licitación, conforme a lo establecido en el apartado 2 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A esta cantidad le corresponde un importe de IVA de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.246,47 €), siendo el importe total, IVA



JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		10/11/2025 19:20:43	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw1FGKZEvm8JgtTbjsQj2T7A7rV		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



incluido, de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (41.753,47 €)**, y con las mejoras reflejadas en su oferta.

Dicho importe comprende cualquier gasto que pueda realizarse para el cumplimiento de la prestación y demás tributos de cualquier índole de aplicación.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio del anterior, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La interposición de este recurso potestativo de reposición conlleva la imposibilidad de interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado hasta que sea resuelto expresamente aquel, o se haya producido su desestimación presunta.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

(P.D. Orden de 18 de febrero de 2025, BOJA n.º 37, de 24 de febrero)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		10/11/2025 19:20:43	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw1FGKZEvm8JgtTbjsQj2T7A7rV		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/